



JORGE E. POSSE PONESSA Rentas de fecha 07.05.2024 y constituyó domicilio especial (art. 114º C.T.P.).

> La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge en autos.

> La cuestión está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con

OSE NOCAL APELACION Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello.

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación por el contribuyente SAGRA ROBERTO JOSE EMILIO, C.U.I.T. N° 20-17268004-7 en contra de la Resolución N° M 5943/24 de fecha 07.05.2024, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

'2024 - Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

onge gustavo jimenėz VOCAL FISCAL DE APELACION

OT. NUSE VOCAL APELACION DE INITION DE APELACION DE INITION DE LA PELACION DE INITION DE



3. AUTOS PARA SENTENCIA.

| 4. | REGISTRAR. | NOTIFICAR y | ARCHIVAR. |
|-----|------------|-------------|-----------|
| ••• | | | -,, |

M.F.B.

HACER SABER

C. C. JORGE G. MINENEZ

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

OCAL PRESIDENTE

ANTE MI

DE JAVIER CRISTOJAL AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION